

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2018.

BOLETÍN/CDyCS45/2018.

BOLETÍN DE PRENSA.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México en la sesión pública celebrada el día de la fecha, resolvió un total de 10 medios de impugnación, de ellos, 9 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local y 1 Procedimiento Especial Sancionador.

En cumplimiento a la resolución ST-JE-25/2018, emitida por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México al resolver el Procedimiento Especial Sancionador **PES/302/2018**, acreditó que Félix Alberto Linares González, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Ocuilan, así como de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, como integrantes de la Coalición “Por el Estado de México al Frente”, utilizaron símbolos religiosos en un acto proselitista, por lo que le impuso una multa de 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al candidato en cita y una amonestación a los partidos que integraron la coalición referida.

En los expedientes **JDCL/477/2018**, **JDCL/494/2018** y **JDCL/495/2018**, acumulados, la y los magistrados determinaron revocar el desechamiento de la queja presentada por una militante de MORENA, en el expediente CNHJ-MEX-709/18; por lo que, ordenaron a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político en cita, que en plazo de 10 días hábiles resuelvan el fondo del asunto.

En los juicios ciudadanos **JDCL/385/2018**, **JDCL/387/2018** y **JDCL/400/2018**, **acumulados**, Lesly Yamilet Reyes Alvarado y Herendira Sofía Álvarez Martínez, síndica y segunda regidora del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, impugnaron la negativa de pago completo de las percepciones a que tienen derecho y la omisión de generar el alta del personal de su confianza necesario para el desempeño de su cargo. El Pleno resolvió declarar parcialmente fundados sus agravios por lo que ordenó el pago completo de sus dietas y otorgarles personal de su confianza.

En el expediente **JDCL/490/2018**, el Pleno determinó confirmar la resolución del procedimiento CNHJ-MEX-593/2018, mediante el cual se declaró la inexistencia

de las violaciones atribuidas a militantes del partido político MORENA, por la presunta promoción personalizada durante el proceso de designación de coordinadores regionales de dicho partido político. La y los magistrados consideraron que contrario a lo argumentado por el actor, fue correcta la determinación emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia.

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local **JDCL/493/2018**, una militante del partido político MORENA, impugnó el desechamiento del medio de impugnación interno identificado con la clave CNHJ-MEX-732/2018. El Pleno determinó que fue incorrecta dicha determinación; por lo tanto, la revocó para el efecto de que en un plazo máximo de 10 días hábiles resuelva el fondo de la controversia.

Respecto del juicio **JDCL/398/2018**, un ciudadano impugnó el oficio IEEM/DPP/3912/2018, emitido por el Subdirector de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, que negó su petición de copias certificadas de la documentación que un candidato suplente presentó al momento de su registro como candidato. En la resolución se determinó confirmar el acto impugnado, debido a que, contrario a lo que sostiene el actor estuvo ajustado a derecho.